Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00152-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ROPICOOP
DEMANDADO : DANIEL IGNACIO ARRIETA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada, por lo que se encuentra pendiente de aprobación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) Auto Inter No.0017

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación de costas no fue objetada se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto este Juzgado;

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c5a959b81245ddf4f716f9f7ee4ca279cddb3a84e5a43df54ffeffca1080ae**
Documento generado en 16/01/2024 07:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica